

ESTADO No. 015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **10 de Junio de 2015**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	329-330	04-06-2015	AUTO PARQ N° 058	<p>REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-15111, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 041 del 21 de Mayo de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 041 del 21 de Mayo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>FBM Anual de 2012, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15111.</i> - <i>FBM Semestral de 2013, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15111.</i> - <i>FBM Anual de 2013, toda vez que la información consignada en</i>

							<p><i>este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15111.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>FBM Semestral de 2014, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15111.</i> - <i>FBM Anual de 2014, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15111.</i> <p><i>Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i></p> <p>INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 041 del 21 de Mayo de 2015 ,que de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 026 del 12 de marzo de 2015 y Concepto Técnico PARQ-301 del 26 de Noviembre de 2014, antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero que se superpone parcialmente con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE NÓVITA, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Art. 6, 7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 200B, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	CONTRATO DE	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	360-361	04-06-2015	AUTO PARQ Nº 059	<p>REQUERIMEITNOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

	CONCESIÓN.						<p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-15251, del:</p> <ul style="list-style-type: none">- Concepto Técnico PARQ N° 042 del 25 de Mayo de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 042 del 25 de Mayo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">- FBM Anual de 2012, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15251.- FBM Semestral de 2013, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15251.- FBM Anual de 2013, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15251.- FBM Semestral de 2014, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15251.- FBM Anual de 2014, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-15251. <p>INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 042 de mayo 25 de 2015 , Concepto Técnico PARQ N° 026 del 12 de marzo de 2015 y concepto Técnico PARQ-301 del 26 de Noviembre de 2014, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero que se superpone parcialmente con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE NÓVITA, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución</p>
--	------------	--	--	--	--	--	---

						<p>Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991-Art. 6, 7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 200B, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	184-185	04-06-2015	<p>AUTO PARQ N° 060</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° No. KF3-08431, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015:</p> <p>-Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.465.531).</p> <p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° No. KF3-08431 por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015, para que constituya Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el primer (1) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$5.775.523.00).</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

En la tabla adjunta se detallan las aseguradoras autorizadas para la expedición de las pólizas requeridas.

COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado
QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
Generali Colombia – Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado
Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado
"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Alfa S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros del Estado S.A.	Autorizado	Autorizado
Segurexpo de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Liberty Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
BBVA Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Mapfre Seguros de Crédito S.A. " Mapfre-Crediseguro S.A.	Autorizado	No Autorizado
Cardinal Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Autorizado	Autorizado



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Autorizado	Autorizado
---	------------	------------

INFORMAR al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA**, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° **No. KF3-08431**, de conformidad a las conclusiones Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015 que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas

En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:
DAR traslado al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA**, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061, del:

- Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015.

APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015:

- Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVO M/CTE. (\$5.149.999,89).

REQUERIR al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE**

4	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	193-194	04-06-2015	AUTO PARQ N° 061	<p>INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° No. KF3-08431, de conformidad a las conclusiones Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015 que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVO M/CTE. (\$5.149.999,89). <p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061 por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015, para que constituya Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el primer (1) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. \$2.608.543.00) En la tabla adjunta se detallan las aseguradoras autorizadas para la expedición de las pólizas requeridas.</p> <table border="1"><thead><tr><th>COMPAÑÍA</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>RESPONSABILIDAD CIVIL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Allianz Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>ACE Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Seguros Colpatria S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>QBE Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Generali Colombia - Seguros Generales S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Compañía Mundial de Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Seguros Generales Suramericana S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>AIG Seguros Colombia S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr></tbody></table>	COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL	Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado	QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Generali Colombia - Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado	Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado	Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado	"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL																																														
Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado																																														
QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Generali Colombia - Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado																																														
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado																																														
"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado																																														

5	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	193-194	04-06-2015	AUTO PARQ N° 065	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 045 del 01 de Junio de 2015 <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 045 del 01 de Junio de 2015:</p> <p>- Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de TREITA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVO M/CTE. (\$33.646.645,19). Pagado mediante recibo de DAVIVIENDA No. 21219370, de fecha 06/05/2010).</p> <p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201 por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ 045 del 01 de Junio de 201, para que constituya Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el primer (1) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.544.447.00).</p> <table border="1" data-bbox="1614 1263 2227 1468"> <thead> <tr> <th>COMPAÑÍA</th> <th>CUMPLIMIENTO</th> <th>RESPONSABILIDAD CIVIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Allianz Seguros S.A.</td> <td>Autorizado</td> <td>Autorizado</td> </tr> <tr> <td>ACE Seguros S.A.</td> <td>Autorizado</td> <td>Autorizado</td> </tr> <tr> <td>Seguros Colpatria S.A.</td> <td>Autorizado</td> <td>Autorizado</td> </tr> </tbody> </table>	COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL	Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado
COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL																	
Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																	
ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																	
Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado																	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



									Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado
									QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
									Generali Colombia - Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado
									Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado
									Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
									Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado
									Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
									AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
									La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado
									"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
									Seguros Alfa S.A.	Autorizado	Autorizado
									Seguros Comerciales Bolívar S.A.	Autorizado	Autorizado
									Seguros del Estado S.A.	Autorizado	Autorizado
									Segurexpo de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
									Liberty Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
									BBVA Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
									Mapfre Seguros de Crédito S.A. "Mapfre-Crediseguro S.A.	Autorizado	No Autorizado
									Cardinal Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
									La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Autorizado	Autorizado
									Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Autorizado	Autorizado
									INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, de		

							<p>conformidad a las conclusiones Concepto Técnico PARQ N° 045 del 01 de Junio de 2015, que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN.	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	510	04-06-2015	AUTO PARQ N° 062	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>RECONOCER Personería Jurídica al abogado JHON JAMES HURTADO MURILLO identificado con CC Nro. 1'076.324.309 de Istmina-Chocó y T.P Nro. 227.675 del C.S.J., para que en nombre y representación de este Consejo, actúe como apoderado judicial, ante los trámites que requieran y sean inherentes a su ejercicio profesión, en beneficio e interés de COCOMIMSA.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN.	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	296-297	09-06-2015	AUTO PARQ N° 066	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Correr traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión LA8-11171, del Concepto Técnico</p>

							<p>PARQ-028 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>Aprobar póliza de cumplimiento No. 45-43-101001922, toda vez que cumple con lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato y el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-11171, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	338-339	09-06-2015	AUTO PARQ N° 067	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Correr traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión KI4-10181, del Concepto Técnico PARQ-020 del 27 de Febrero de 2015.</p> <p>Aprobar póliza de cumplimiento No. 45-43-101001916, toda vez que cumple con lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato y el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. KI4-10181, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-</p>

							<p>CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de Junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ORIGINAL FIRMADO
CARMEN JULIA CORREA ARIAS**

GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Elaboró: Saida Luz Cordoba Robledo